1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2022 00415 0122

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017) - CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO DE BOYACÁ.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL **CREPIB** PARA FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR TURISMO, AÑO 2022.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ANTONIO ERNESTO LEGUÍZAMO DÍAZ- SECRETARIO DE TURISMO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2022**.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, describe el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones y provincias, toda vez que cumple una función social, por una parte, destacando la importancia del turismo y por otra estableciendo directrices para el sector.

La Resolución 3860 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamenta entre otros aspectos, el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales expedidas por las unidades sectoriales de normalización para las actividades del denominado turismo de aventura y la sostenibilidad turística por una parte, y por otra, las normas técnicas sectoriales de turismo sostenible, que tienen como finalidad, dar cumplimiento a los principios de calidad turística y sostenibilidad: NTS-TS 002, 003, 004, 005 Y 006.

La Ordenanza No. 001 de marzo de 2015, establece en la estrategia 5° la “consolidación de la calidad del talento humano local disponible para el turismo” y desde la Secretaría de Turismo de Boyacá se promueve el desarrollo del turismo, propiciando las condiciones para impulsar las certificaciones en competencias laborales y normas técnicas territoriales con el fin de certificar los destinos.

En el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO” 2020 - 2023”, se ha contemplado dentro del programa Institucionalidad que Avanza Para Fortalecer el Turismo y programa Talento Humano en Boyacá Avanza Hacia la Competitividad desarrollar actividades de

gobernanza y fortalecimiento de Habilidades y Competencias del Talento Humano en el sector turístico, con el cual se pretende brindar espacios de fortalecimiento del desarrollo de habilidad y competencias del talento humano del sector turismo en Boyacá, a través de actividades de formación de Prestadores de Servicios Turísticos, incentivar la implementación de proyectos de turismo y actividades de cultura turística en colegios amigos del turismo actualizando a las necesidades que ha generado la pandemia en los ámbitos local y nacional, para contribuir con este propósito se ha formulado y viabilizado el **FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR TURISMO, AÑO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

Dentro de las acciones del Gobierno Departamental, se ha venido ejecutando un plan de reactivación económica y social del sector turismo, para apoyar a los prestadores de servicios turísticos que se vieron gravemente afectados por las medidas restrictivas en el marco de la pandemia por el COVID 19; es así que, se requiere adelantar importantes acciones de fortalecimiento en las capacidades del talento humano del sector turístico, cuyo objetivo es fomentar la recuperación del sector.

Por lo anterior, se han generado programas de fortalecimiento en desarrollo de habilidades y competencias a través de formación a prestadores de servicios turísticos, apoyo a proyectos de investigaciones del sector turismo y actividades que incentive la cultura turística en colegios y comunidad académica en diferentes municipios de Boyacá en articulación con los consejos provinciales de turismo.

Planteamiento del Problema

Problema central
Bajo desarrollo de habilidades y competencias del talento humano del sector turismo en Boyacá.

SITUACIÓN EXISTENTE:

Considerando la importancia de las Agencias de Viajes para el desarrollo del turismo, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, realizó un estudio para conocer el comportamiento del mercado, de acuerdo con las medidas de reapertura del turismo y la dinámica con relación a la reactivación gradual de la economía, entre el 12 y el 28 de julio con la participación de 133 empresas (Anato, Encuesta situación reactivación Agencias de Viaje, 2021). Se identificó que, según el número de empleados, la mayoría (49%) de agencias son microempresas, empresas pequeñas (38%), empresas medianas (11%) y apenas el 2% son grandes empresas. La mayoría (74%) son agencias de viajes y turismo, el 14% son mayoristas, el 11% son operadoras, el 1% son oficinas de representación turística, al igual que el operador profesional de congresos, ferias y convenciones. La comercialización está dividida en 70% vacacional y 30% corporativo, y la comercialización según destino es 64% nacional y 36% internacional.
Otros hallazgos relevantes y preocupantes están relacionados con la situación financiera, se encontró que el 51% de las agencias están trabajando a perdida, 35% en el punto de equilibrio y

apenas el 14% generan utilidades o excedentes. Frente a esta situación, los representantes de las agencias consideran que deben contar con mayor apoyo en el fortalecimiento de su productividad, principalmente en la implementación y fortalecimiento de nuevas tecnologías en un 30%, capacitación del personal en actuales tendencias y habilidades con un 23% y el acceso a financiamiento con un 21%. En conclusión, la incertidumbre durante el primer semestre del año impacto en una recuperación muy lenta de las Agencias de Viajes, determinada en gran medida por restricciones y dificultades del mercado internacional (ANATO, Encuesta situación reactivación Agencias de Viaje, 2021

Según las estadísticas de CITUR la recepción de turistas en 2018 fue de 5843 turistas teniendo un aumento progresivo en 2019 con una cifra de 6512 turistas, pero a raíz de la situación a nivel mundial por la pandemia del Coronavirus las cifras de turismo receptor decayeron de manera drástica, para el año 2020 la afluencia de turistas tuvo una cifra de 2112 y para corte 2021 a septiembre las cifras iban en 1867 con un porcentaje del -31,95% de turistas que visitan el territorio colombiano. Adicionalmente algunos de los comportamientos del sector turístico en relación al talento humano es la debilidad en formación por alta rotación del talento humano en las diferentes temporadas en cada uno de los prestadores de servicios turísticos.

Justificación

En el marco del plan de desarrollo la actividad turística en el departamento de Boyacá se contempla el fortalecimiento de los procesos de gobernanza, incentivar la planificación y gestión turística a través de proyectos orientados a las necesidades de los Prestadores de Servicios Turísticos - PST. Es necesario implementar el proyecto debido que a punta una de las líneas estrategias del sector fortaleciendo las habilidades y competencias del talento humano, fomentando las alianzas con instituciones de formación en turismo y fomentando de investigaciones del turismo en los Colegios Amigos del Turismo - CAT, ya que esta permite hacer frente como herramienta para la adecuada gestión, con un enfoque de diferentes conceptos implicando proporcionar mayor claridad y utilidad para dimensionar la actividad turística más cercana al desarrollo social y económica de las actuales regiones, aportar a la organización e integración de la oferta turística para consolidarse como destinos turísticos sostenibles.

Teniendo en cuenta el contexto actual desde los procesos de planificación y técnicas de gestión post COVID para ser investigadas y ser asumidas desde los actores públicos, de manera que sean una herramienta que permitirá actuar con pertinencia y de manera oportuna ante los nuevos retos presentes en esta actividad.

Por lo anterior, se hace necesario apoyar procesos de formación al talento humano en las regiones, con el objetivo de fortalecer la formación, capacitación y vinculación de las personas que requiere la actividad turística en Colombia, de acuerdo con las nuevas necesidades post pandemia, de calidad y competencia.
Igualmente, se hace necesario motivar e incentivar la generación de proyectos de desarrollo turístico, para esto, es importante incorporar la estrategia de fortalecimiento en

la vinculación a través del programa Colegios Amigos del Turismo - CAT con el fin de promover la cultura turística desde la formación inicial, fomentando la apropiación del territorio, la sostenibilidad social, económica y ambiental, con esta iniciativa se incentiva a los emprendimientos y proyectos en turismo.

JUSTIFICACIÒN DE LA CONTRATACIÒN CON EL CREPIB

Se justifica contratar con el **CREPIB**, por cuanto actualmente cuenta con la experiencia e idoneidad en procesos de investigación, asesoría y consultoría vinculada con las temáticas sugeridas en el sector del turismo.

Este convenio permitirá con la caracterización de las agencias de viajes, fortalecer el capital social, la integración e intercambio en el gremio, porque reconociendo las necesidades y capacidades es posible planear escenarios de trabajo en conjunto, con productos turísticos más consolidados y eficientes, con mayor regulación y promoción, con personal mejor capacitado, con mejores herramientas tecnológicas, con prácticas amigables con el medio ambiente y con las comunidades locales, con espacios de participación en las políticas gubernamentales, con redes de intercambio con entidades privadas y públicas de orden nacional e internacional, que logre satisfacer las necesidades de los turistas, sin erosionar los recursos en el territorio, con una distribución más equitativa de los beneficios y que logre ubicar a Boyacá como destino seguro, sustentable y de calidad.

Siendo conocedores de la importancia del fortalecimiento de la identidad cultural en los territorios y desde la experiencia de **CREPIB** en procesos de transferencia y apropiación social de conocimiento, se establece la necesidad de trabajar en conjunto para fortalecer el programa de los Colegios amigos de Turismo - CAT del Viceministerio de Turismo, mediante la promoción de espacios que permitan fomentar el interés hacia el turismo en niñ@s y jóvenes de colegios donde esta actividad es representativa económica y socialmente. El Departamento de Boyacá en el marco del Plan de Desarrollo propone fortalecer iniciativas que busquen la protección del territorio, la conservación de la naturaleza y de la identidad cultural mediante el acompañamiento a este Programa.

En el marco del Programa CAT participan iniciativas promovidas por los colegios en conjunto con el Ministerio de Cultura y el Programa Ondas, además del Viceministerio de Turismo donde la representación de Boyacá cada vez es más visible. Dando continuidad a este proceso se propone un Página 9 de 15 encuentro para reconocer e intercambiar experiencias y prácticas de los Colegios, al tiempo que se identifican oportunidades o alternativas que permitan fortalecer los procesos de apropiación social de conocimiento en l@s jóvenes alrededor de

la actividad turística.

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

De acuerdo al artículo 76 de la Ley 300 de 1996 se define como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

- Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que **los prestadores de servicios turísticos** que se relacionan a continuación, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:

- Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representación turística.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y este ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.
- Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

El talento humano a que refiere son los prestadores de servicios turísticos en este caso específico de las agencias de viajes de las cuales existe una base de datos a quienes se convocarán, y se contempla una actividad de formación con el **CREPIB** de acuerdo las necesidades identificadas por los prestadores en el proyecto de caracterización de agencias de viajes, se incorpora esta actividad para dar cumplimiento de la meta del programa Talento Humano en Boyacá Avanza Hacia la Competitividad.

El proyecto va dirigido y tiene como finalidad aumentar la cualificación de

prestadores de servicios turísticos específicamente agencias de viajes, así como la comunidad estudiantil y docentes de los colegios amigos del turismo.

Los objetivos del proyecto se relacionan a continuación:

Objetivo General:

Fortalecer el desarrollo de habilidades y competencias del talento humano del sector turismo en Boyacá.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar la formación del personal de las agencias de viajes.
2. Promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación en turismo.
3. Incentivar la implementación de actividades de cultura turística en Colegios Amigos del Turismo – CAT.

Con el desarrollo de este proyecto se pretende, realizar la caracterización de las agencias de viajes que permitirá identificar, reconocer y determinar las capacidades empresariales y la oferta turística de las agencias de viajes del departamento de Boyacá, igualmente se realizara un proceso de formación que apoye el fortalecimiento de capacidades, sobre las necesidades y retos identificados por los prestadores de servicios específicamente por las agencias de viajes, se realizara el encuentro de Colegios Amigos del Turismo con el fin de incentivar la implementación de actividades de cultura turística.

Por otra parte, la entidad apoya la formación del personal de prestadores de servicios turísticos, por cuanto se enmarca en el cumplimiento de metas del componente TURISMO del plan departamental de desarrollo “Pacto social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando” 2020 – 2023,

La Secretaría de Turismo, realizó el debido estudio y análisis previo de manera detallada, referente a esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021, además dicha actividad responde a la necesidad actual de reactivación del sector turístico de Boyacá

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental **N°. 2022 00415 0122 del 28 de julio del 2022**

El proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo “Pacto social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando” 2020 - 2023 así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	TURISMO
PROGRAMA	Institucionalidad que Avanza Para Fortalecer el Turismo
SUBPROGRAMA	Gobernanza que Avanza Para Fortalecer el Turismo
META	1. Asistir técnicamente 3 proyectos de gestión de recursos identificados por los prestadores de servicios turísticos.

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD	ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE	TURISMO
PROGRAMA	Talento Humano en Boyacá Avanza Hacia la Competitividad
SUBPROGRAMA	Fortalecimiento de Habilidades y Competencias del Talento Humano
META	1. Generar 3 alianzas con instituciones de formación en turismo para mejorar las habilidades y competencias de los empresarios del sector. 2. Mantener los 14 Colegios amigos del turismo del Departamento activos en el programa del Viceministerio.

Para este caso específico la Secretaría de Turismo, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así:

COD	DESCRIPCION DE LA META	COD	INDICADOR HOMOLOGADO
549	Asistir técnicamente 3 proyectos de gestión de recurso identificados por los prestadores de servicios turísticos	350201903	Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados
572	Generar 3 alianzas con instituciones de formación en turismo para mejorarlas habilidades y competencias de los empresarios del sector	350203909	Convenios, alianzas estratégicas y suscripciones realizadas
573	Mantener los 14 Colegios amigos del turismo del Departamento activos en el programa del Viceministerio	350200901	Eventos de sensibilización en productividad realizados

Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1. del proyecto que refiere a Apoyar la formación del personal de las agencias de viajes. 2. Promover proyectos de

investigación, desarrollo e innovación en turismo. 3. Incentivar la apropiación de la cultura turística en Colegios Amigos del Turismo - CAT.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL **CREPIB** PARA FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR TURISMO, AÑO 2022.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:
Estos servicios están identificados con el siguiente código UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111621	Servicios temporales de investigación y desarrollo
81000000	81140000	81141900	81141901	Servicio de investigación y desarrollo de productos
93000000	93130000	93131700	93131703	Programas de investigación

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR. REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017) - CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
2. **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ – CREPIB NIT. 820002828-5**

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: Para efecto de la ejecución del objeto del convenio, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

3.5.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ

1. Girar al **CREPIB**, el valor correspondiente al aporte del Convenio, una vez legalizado y se cumplan los requisitos establecidos.
2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá para el seguimiento de su ejecución.
3. Elabora, suscribir y radicar las respectivas actas correspondientes en el ejercicio del desarrollo y cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a los formatos de calidad de la Gobernación de Boyacá.
4. Solicitar los informes necesarios en el seguimiento de ejecución, vigilancia y control del

convenio.
5. Acordar las reuniones que fueren necesarias para el seguimiento del convenio.
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CREPIB

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Y Decreto 092 de 2017.
2. Ejecutar y cumplir el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes mensuales y los solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice ya sean por escrito u oralmente.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos), presentar oportunamente las respectivas cuentas y documentos soporte.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio.
9. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

3.5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Garantizar la actividad de formación de prestadores de servicio turístico específicamente de las agencias de viajes, garantizar organización y logística de convocatoria, coordinación de agenda académica, el material de formación debe incluir los logos institucionales de la Gobernación de Boyacá y de la Secretaría de Turismo de Boyacá.

2. Garantizar el proyecto de investigación y desarrollo de caracterización de las agencias de viaje del departamento de Boyacá para la consolidación de la oferta turística.

3. Garantizar la actividad de formación de prestadores de servicio turístico

específicamente de las agencias de viajes, garantizar organización y logística de convocatoria, coordinación de agenda académica, el material de formación debe incluir los logos institucionales de la Gobernación de Boyacá y de la Secretaría de Turismo de Boyacá.

4. Garantizar el proyecto de investigación y desarrollo de caracterización de las agencias de viaje del departamento de Boyacá para la consolidación de la oferta turística.
5. Garantizar la identificación de las agencias de viaje que participarán en la caracterización
6. Reconocer y determinar la oferta turística de las agencias de viajes del departamento de Boyacá
7. Garantizar la realización del encuentro de amigos del turismo para incentivar la implementación de actividades de cultura turística, realizando la coordinación académica y logística
8. Proporcionar para el cumplimiento del objeto contractual los siguientes entregables:
 a) Documento Diagnóstico e Identificación de capacidades de innovación de las agencias de viaje
 b) Documento Lineamientos Estratégicos para las agencias de viaje del Departamento de Boyacá
 c) Evidencias de las capacitaciones
 d) Desarrollo Encuentro Colegios Amigos del Turismo
9. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento a este objetivo se deben realizar la descripción general de las actividades principales a desarrollar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Apoyar actividad de formación para prestadores de servicios turísticos.	Numero	1
2	Promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación en turismo.	Numero	1
3	Encuentro de Colegios Amigos del Turismo para incentivar la cultura turística.	Numero	1

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: en los siguientes municipios del departamento de Boyacá: Aquitania, Belén, Buenavista, Chiquinquirá, Chivor, Chíquiza, Duitama, El Cocuy, Firavitoba, Gachantivá, Garagoa, Guateque, Guayatá, Güicán, Iza, Macanal, Miraflores, Monguí, Moniquirá, Muzo, Nuevo Colón, Pajarito, Puerto Boyacá,Ramiriquí , Ráquira, Sáchica, Samacá ,San Eduardo, San José de Pare, Santa María, Santa Sofía, Sogamoso, Sutamarchán, Tenza, Tibasosa, Tota, Tunja.

3.9. VALOR: El soporte económico del valor estimado será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

El valor del convenio es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 72.000.000) M/CTE.**

APORTES: la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) M/CTE,** aportados por la Gobernación de Boyacá

La suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo) M/CTE** en efectivo, en la cuenta destinada para tal fin, el aporte por el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ** en adelante el **- CREPIB**, así como la gestión de apoyo que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto contractual del presente convenio.

El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes, para la ejecución, legalización y liquidación del contrato que surja del presente estudio.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	GOBERNACION	CREPIB	CONVENIO
1. Apoyar la formación del personal de las agencias de viajes					**$ 6.170.000,00**
1.01 Apoyar actividad de formación para prestadores de servicios turísticos	Número	1	$ 2.000.000	$ 4.170.000	$ 6.170.000,00
2. Promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación en turismo					**$37.000.000,00**
2.01 Proyecto de Caracterización de las agencias de viajes del departamento de Boyacá	Número	1	$28.000.000	$ 3.000.000	$31.000.000,00
2.02 Identificar, reconocer y determinar la oferta turística de las agencias de viajes del departamento de Boyacá.	Número	1		$ 6.000.000	$ 6.000.000,00

3. Incentivar la implementación de actividades de turismo en colegios					**$ 28.830.000,00**
3.01 Encuentro de Colegios Amigos del Turismo para incentivar la cultura turística. Coordinación académica	Unidad	1	$ 6.350.000	$ 2.000.000	$ 8.350.000,00
3.02 Coordinación logística encuentro CAT	Unidad	1	$13.650.000		$13.650.000,00
Legalización				$ 350.000	
Tasas de descuento				$ 6.480.000	
TOTAL			**50.000.000**	**$22.000.000**	**$72.000.000,00**

3.10 DE LOS DESEMBOLSOS: Los recursos comprometidos por el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** en ejecución del proyecto serán desembolsados de la siguiente manera:

El **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, girará el valor del aporte del convenio a la cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, abierta por **CREPIB**, de la siguiente manera: **1)**. Un primer (1) desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** Al **CREPIB**, equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, aprobado por el supervisor del convenio. **2)**. Un segundo (2) pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** al **CREPIB**, equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE**, previa presentación y aprobación por el supervisor del informe final y la correspondiente acta de liquidación del convenio, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas.

Nota 1 dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. *DEL DERECHO EN TURNO*.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

Los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el Departamento deberán ser reintegrados al departamento. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

CONTRATACIÓN ESPECIAL CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD- DECRETO 092 DE 2017. Dada la naturaleza del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:
Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. *Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

2. *Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio*

3. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.*

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional como lo define el del Plan de Desarrollo Departamental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."*

En concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*.".

Que mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto"*

A su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer*

recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.
La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Por lo anterior es procedente la celebración de un convenio de Asociación entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el **CREPIB,** para desarrollar proyectos nacionales que apoyen el desarrollo del sector Turístico - específicamente en el proyecto **FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR TURISMO, AÑO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

IDONEIDAD DEL CREPIB

El **CREPIB** actualmente cuenta con la experiencia e idoneidad en procesos de investigación, asesoría y consultoría vinculada con las temáticas sugeridas en el sector del turismo.

Toda vez que, con el desarrollo de este proyecto se pretende, realizar la caracterización de las agencias de viajes que permitirá identificar, reconocer y determinar las capacidades empresariales y la oferta turística de las agencias de viajes del departamento de Boyacá; igualmente, se realizará un proceso de formación que apoye el fortalecimiento de capacidades, sobre las necesidades y retos identificados por los prestadores de servicios específicamente por las agencias de viajes; se realizará el encuentro de Colegios Amigos del Turismo con el fin de incentivar la implementación de actividades de cultura turística.

El CREPIB se encuentra registrada en la plataforma SECOP II, y acreditada su experiencia específica, así mismo, ha certificado el valor de su aporte en efectivo por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**, monto que equivale al 30**%** del total de los aportes a realizar por parte del Departamento de Boyacá en ejecución del proyecto.

Por último, como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro, prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciando la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del convenio y justificación del mismo en los siguientes términos:

ASPECTOS GENERALES - CONTEXTO REGULATORIO:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que textualmente señala: "Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".
En síntesis, se celebrará un convenio con entidad sin ánimo de lucro con fundamento en el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la Que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, la Entidad en materia de costos ha identificado que los precios a determinar el presupuesto oficial no se encuentran regulados por reglamentación alguna del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal; por lo tanto, se acudió a los estudios de mercado derivados de cotizaciones con precios del mercado local de conformidad a las instrucciones que al respecto se deben considerar en la planeación de la etapa precontractual de adquisición de bienes y servicios

ANÁLISIS DE LA OFERTA – VALORES UNITARIOS

El **CREPIB**, es una persona jurídica de derecho civil, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, constituida por personas que se ocupan de actividades relacionadas con la industria del alojamiento y la hospitalidad y, en general, del turismo y presenta propuesta económica que se adjunta al presente estudio:

PROPUESTA	APORTE	VALOR TOTAL
CREPIB	$22.000.000.oo	$22.000.000.oo

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis se considera como se ha adquirido el servicio en el pasado, se consultan los procesos celebrados, ejecutados y liquidados, en el SECOP:

No. PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR	LINK
CONVENIO ECD2021017	Contratación régimen especial	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, científicos, logísticos, administrativos y/o financieros entre la Universidad CES y la Escuela Contra la Drogadicción que permitan el fortalecimiento de la investigación, innovación y desarrollo del Cannabis medicinal en referencia a la salud del individuo, el desarrollo cultural, y de productos y/o servicios, que apunta al avance en el posicionamiento de Medellín y Antioquia referentes en Cannabis Medicinal y otros usos legales.	$ 79.000.000 ESTADO: LIQUIDADO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2049146
CONVENIO ESPECÍFICO 002-112021	Contratación régimen especial	Realizar conjuntamente actividades que promuevan y fortalezcan una cultura investigativa en las UTS; por medio de gestión, apropiación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y empresarial con participación del sector externo; a fin de fomentar y fortalecer las disciplinas propias a la facultad de ciencias naturales e ingenierías en términos de sus capacidades investigación y de producción intelectual que satisfaga necesidades sociales y empresariales del sector productivo	$ 50.000.000 ESTADO: LIQUIDADO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
OSPN-137-2021	Contratación régimen especial	Servicio profesional de investigación científica como Bióloga para levantamiento de información de coberturas de ecosistemas marinos sumergidos en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Ca	$ 5.632.287	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2326133

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

6.1 IDONEIDAD DEL CREPIB

Para el cumplimiento del objeto señalado y de la necesidad presentada por la Secretaría de Turismo de Boyacá, la entidad estatal podrá suscribir convenio de Asociación de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, con la ESAL que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá –**CREPIB**, se encuentra constituida como una entidad sin ánimo de lucro cuyo propósito es ser eje articulador que impulsa la Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de Productividad y Competitividad de los sectores estratégicos de la región. Logrando establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico, generando sinergias para la ejecución de proyectos de impacto regional. Posee el reconocimiento regional, para el año 2020 genero procesos de transformación productiva y competitiva en la región, basados en la gestión y la apropiación social del conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico ha realizado diferentes estudios y proyectos en los sectores de agroindustria, turismo entre otros. Sus líneas de trabajo están orientadas al desarrollo territorial, donde involucran la adecuada identificación de sus capacidades y potencialidades, así como por el correcto diseño y formulación de políticas públicas. El **CREPIB**, provee acompañamiento y asesoría de acuerdo a las necesidades del entorno, en las siguientes áreas del análisis y gestión territorial:

- Caracterización territorial y sectorial: Investigación tendiente a la recopilación y generación de información del territorio de acuerdo a la necesidad. Contamos con experiencia en procesos de Apropiación social del Conocimiento.

- Lineamientos de políticas públicas: Análisis institucional en función de los sectores a intervenir, que tiene por objetivo hacer recomendaciones acerca los esquemas institucionales adecuados al contexto, basada en un previo diagnóstico.

- Acompañamiento técnico en el diseño de proyectos, política pública, planes y programas de desarrollo territoriales y sectoriales

- Gestión de redes y modelos de integración productiva: identificar y gestionar actores de interés o stakeholders para organizaciones y sectores económicos.

Adicionalmente el departamento ha contratado en varias ocasiones con el **CREPIB** como se evidencia en la página de la Gobernación de Boyacá, demostrando la seriedad en el cumplimiento en la ejecución con eficiencia, eficacia y economía, presentando los logros y resultados esperados. El **CREPIB** cuenta con una experiencia que permite alcanzar los objetivos fijados de una forma profesional.

En concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*.".

Que mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándose lo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto"*

Que a su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de*

2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

La reconocida idoneidad del **CREPIB**, se establece conforme a lo reglado en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que establecen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

6.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El **CREPIB**, entidad de reconocida idoneidad en materia de articulación de acciones orientadas a impulsar la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de productividad y competitividad de los sectores estratégicos de la región, logrando establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico para la ejecución de proyectos de impacto regional.) con 21 años de experiencia en la investigación y consultoría de calidad en las líneas de productividad, innovación y estudios regionales; cuenta con un Grupo de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- Minciencias de acuerdo con los resultados de la Convocatoria 894 de 2021. con el aval institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC. Adicionalmente, esta entidad hace un aporte en efectivo del 30% del valor del convenio, reconociendo el esfuerzo de **CREPIB** para conseguir recursos destinados al desarrollo conjunto de actividades pactadas en el presente convenio de asociación.

6.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De acuerdo con el registro del **CREPIB** en la Plataforma SECOP II el cual forma parte del presente estudio y cuenta con experiencia específica directamente relacionada con el objeto del presente convenio de asociación.

6.4 CAPACIDAD JURÍDICA

El **CREPIB**, cuenta con la siguiente documentación que acredita su capacidad jurídica:

- Certificado de Cámara de Comercio.

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificados de Antecedentes Judiciales.
- RUT- **CREPIB**.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal y/o Junta Directiva donde se indique que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley.
- El **CREPIB** posee una amplia trayectoria y experiencia en la contratación de bienes, generando desarrollo económico y laboral en el Departamento

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Gobernación de Boyacá en aplicación del decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte de las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional.	Incumplimiento del **CREPIB** en cuanto a obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a convenir	- No ejecución del convenio.	2	5	5	Medio
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento por parte del **CREPIB** por	Demoras o suspensión en la ejecución e-	1	2	3	Bajo

					liquidez para cumplir con el objeto del convenio.	liquidación unilateral.				
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación de la entidad parte del convenio	Inadecuadas ejecuciones del convenio -perdida de información	4	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato.	No poder ejecutar correctamente las actividades del convenio.	3	5	5	Medio.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional .	Variación da de precios en el desarrollo del objeto del convenio	- Incumplimiento en el avance del convenio. -Suspensiones, Demoras en la ejecución del convenio	4	5	5	Medio

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**CREPIB**	Asume la entidad ejecutora del convenio con las garantías previstas.	1	5	4	Medio	NO	Entidad ejecutora **CREPIB**	Al inicio del convenio	Al finalizar el convenio	Mediante la revisión de la lista de Chequeo y del proceso de contratación.	Diario.
2	**CREPIB**	Asume la entidad ejecutora del convenio con las garantías previstas.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad ejecutora **CREPIB**	Al inicio del convenio	Al finalizar el convenio	Seguimiento en la ejecución del convenio	permanente
3	**CREPIB**	Actualizar los sistemas de información por parte de la entidad y elementos tecnológicos por parte de la entidad ejecutora	2	3	4	Medio	Si	Entidad ejecutora **CREPIB**	Al inicio del convenio	Al inicio del convenio	Informe de avance de entidad ejecutora del convenio	mensual
4	**CREPIB**	Asume la entidad ejecutora del convenio con las garantías previstas	3	5	4	Medio	SI	Entidad ejecutora **CREPIB**	Al inicio del convenio	Al finalizar el convenio	Seguimiento en la ejecución del convenio	permanente
5	**CREPIB**	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución del convenio	3	4	4	Bajo	SI	Entidad ejecutora **CREPIB**	Al inicio del convenio	Al inicio del convenio	Informe de avance de entidad ejecutora del convenio	permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El Departamento de Boyacá exigirá garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el mismo. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** El amparo debe proteger al departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a doscientos (200

SMMLV) y deberá extenderse por el término de la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaría de Contratación del Departamento

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por parte del profesional de la Secretaría de Turismo del Departamento de Boyacá.
Nombre del funcionario: **FLOR ESPERANZA CUELLAR SALAMANCA**
Cargo: Profesional Universitaria, Identificación: 46.660.640 de Duitama
Secretaría: Turismo de Boyacá

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051“ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen el estado Colombia, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto se verificarán: a. Si la cuantía del proceso lo somete al proceso de compras públicas b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.
De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas y ese tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas**.**
Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos

Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen el estado Colombia, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Tabla 3 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
El Salvador	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Liechtenstein	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Suiza	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se certifica que la necesidad descrita en el presente documento, está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y se anexa certificación.

13. **CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Boyacá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.convenios.gov.**

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Registro No. **2022 00415 0122 del 28 de julio de 2022**
2. Concepto de viabilidad técnica.

3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Certificado de inclusión en el plan de adquisiciones.
6. Cotizaciones.



LAURA ANDREA BELLO PORRAS
Secretaria de Turismo de Boyacá

Vº Bº: Flor Esperanza Cuéllar. Profesional Especializada Secretaría de Turismo de Boyacá
Revisó: Luis Emilio Flórez – Abogado externo Secretaría de Turismo de Boyacá